



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN DE LA ASAMBLEA DE MADRID. PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD.

Expediente CPNPS/2016/02

1. Justificación del procedimiento de adjudicación y carácter jurídico del contrato.

1.1 . Procedimiento de adjudicación.

El contratista adjudicatario se determinará por el procedimiento negociado con publicidad, al amparo de lo dispuesto por los artículos 174.e) y 177.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por no superar el valor estimado del contrato el importe de 100.000 €.

1.2 Carácter jurídico del contrato.

El contrato que se suscriba tendrá carácter administrativo, conforme al artículo 19.1.a) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2. Objeto del contrato.

2.1. Objeto del contrato.

Constituye el objeto del contrato, en los términos que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas anexo al presente, el servicio de gestión integral (actualización y mantenimiento) del Plan de Autoprotección de la Asamblea de Madrid.

La codificación correspondiente de la nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades en la Comunidad Económica Europea es: M.74.90.1, "Servicios profesionales y técnicos de apoyo y asesoría n.c.o.p."

La codificación correspondiente al vocabulario común de procedimientos contractuales en la Comunidad Económica Europea (CPV) es:

Nomenclatura principal: 71317000-3, "Servicios de consultoría en protección y control de riesgos".

Nomenclatura complementaria: 80562000-1, "Servicios de formación en materia de primeros auxilios".

Entre los factores de todo orden a tener en cuenta está la necesidad de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas al respecto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros,



establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia, modificado por el Real Decreto 1468/2008, de 5 de septiembre.

2.2. Documentos de carácter contractual.

De conformidad con lo previsto por la legislación vigente, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que incluye como Anexo 1 el Pliego de Prescripciones Técnicas, revestirá carácter contractual.

Asimismo, los compromisos de confidencialidad revestirán carácter contractual. Se formalizarán según los modelos que contiene el Anexo 2 del presente Pliego.

3. Presupuesto del contrato, existencia de crédito y revisión del precio.

3.1. Presupuesto del contrato.

El presupuesto máximo de licitación será de dieciocho mil euros (18.000 €). A este importe se le aplicará como partida independiente el IVA, por lo que la cuantía total del presente contrato asciende a la cantidad de veintiún mil setecientos ochenta euros (21.780 €), dividido en dos anualidades:

Primera anualidad: doce mil euros (12.000 €), IVA no incluido, [14.520 €, IVA incluido].

Segunda anualidad: seis mil euros (6.000 €), IVA no incluido, [7.260 €, IVA incluido].

En el presupuesto se entenderán comprendidos, además de los costes que se deriven directamente de la ejecución, cuantos gastos pueda producir al adjudicatario la realización del presente contrato, personal, materiales, productos, etc., de conformidad con lo dispuesto en el presente Pliego y cuantos otros pudieran derivarse de la adjudicación del presente contrato.

El gasto máximo que a la Administración podrá suponerle la presente contratación asciende a la cuantía del presupuesto máximo de licitación al que se añadirán los impuestos que sean de aplicación.

3.2. Existencia de crédito.

El cumplimiento de las obligaciones económicas que se deriven para la Asamblea de Madrid del contrato regulado por este Pliego, se atenderán con cargo al crédito que, suficiente y adecuado, existirá en la partida 22709 "Otros trabajos con el exterior" del Presupuesto de la Cámara para el año 2016 y siguientes.

3.3. Revisión del precio.

Por su naturaleza, en el presente contrato no cabrá la revisión de precios.

3.4. Valor estimado del contrato.

A los efectos previstos en los artículos 88 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el valor estimado del



contrato es de treinta mil euros (30.000 €), en atención al número de prórrogas previsto en la cláusula 13.3.

4.- Objeto de negociación y criterios de valoración de ofertas.

4.1 .- Objeto de negociación.

A los efectos de lo previsto en el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se determina expresamente que los aspectos económicos y técnicos que serán objeto de negociación con las empresas licitadoras serán los siguientes:

- * Aspectos relativos a la actualización y mantenimiento del Plan de Autoprotección.
- * La formación ofertada.
- * La disponibilidad horaria.
- * Las mejoras que se oferten.

4.2 .- Criterios de valoración de ofertas.

Los criterios para la valoración de las ofertas serán los siguientes:

1.- Precio. Hasta 80 puntos.

El precio se deberá consignar en el Anexo 3.

Para calcular los puntos asignados al criterio 'precio' se utilizará la siguiente fórmula:

$$N = \frac{(P_{\text{mínimo}} + 1)}{(P_{\text{oferta}} + 1)} \times P_{\text{tosMax}}$$

Donde:

- N es la puntuación que se va a obtener.
- P_{oferta} es el precio de la oferta.
- $P_{\text{mínimo}}$ es el precio mínimo de todas las ofertas.
- P_{tosMax} es el número máximo de puntos que se asignan al criterio "precio", en nuestro caso, 80

2.- Actualización y mantenimiento del Plan de Autoprotección, que comprende: la actualización y mantenimiento del propio Plan de Autoprotección, (documentación escrita y gráfica del mismo), características de los planos de evacuación "usted está aquí", informe de adecuación a la normativa y propuestas de mejora, asesoramiento continuado en materia de autoprotección y protección contra incendios y sesiones de formación teórica



para todo el personal, para los equipos de alarma y evacuación, de primeros auxilios y de primera y segunda intervención. Hasta 10 puntos.

3.- Características de la formación ofertada para las personas y equipos que intervienen en el Plan de Autoprotección, especialmente para el Director del Plan de Autoprotección, Director del Plan de Actuación, Jefe de emergencia y de Intervención. Hasta 6 puntos.

4.- Disponibilidad horaria. Hasta 2 puntos.

5.- Mejoras: Hasta 2 puntos.

Únicamente se valorarán aquéllas que se refieran a los siguientes aspectos: reducción de plazos en el cumplimiento de las prestaciones; tipología y calidad de los planos "usted está aquí", realización de simulacros adicionales. Tales mejoras a las labores descritas en el pliego, para ser consideradas, habrán de ofertarse sin coste adicional.

5. Órgano de adjudicación.

La adjudicación del contrato corresponderá a Presidencia de la Asamblea de Madrid, que actúa como Órgano de Contratación.

Para el presente procedimiento no se constituye Mesa de Contratación.

6. Requisitos mínimos de solvencia que deben reunir los licitadores.

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija el Real Decreto Legislativo 3/2011, de texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se encuentren debidamente clasificadas.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

6.1. Requisitos relativos a su solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera será acreditada por el licitador en los términos que se recogen en el Anexo 2 al presente Pliego.

6.2. Requisitos relativos a su solvencia técnica.

La solvencia técnica será acreditada por el licitador en los términos que se recogen en el Anexo 2 al presente Pliego.

6.3. Requisitos relativos a su capacidad de obrar.

La acreditación de la capacidad de obrar será realizada por el licitador en los términos que se recogen en el Anexo 2 al presente Pliego.



Podrán concurrir a la licitación Uniones Temporales de Empresas en los términos del artículo 59 y concordantes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

7. Perfil de contratante.

El acceso al perfil de contratante de la Asamblea de Madrid se podrá realizar a través de su página web, www.asambleamadrid.es, a través de su correspondiente enlace en la página de inicio.

8. Ofertas o proposiciones. Plazo, forma y documentación a presentar.

8.1. Plazo para la presentación de ofertas o proposiciones.

La presentación de ofertas se efectuará en el plazo de quince días naturales desde que el anuncio con la convocatoria se publique en el perfil del contratante de la Asamblea de Madrid, al amparo de los artículos 142.4 y 177.2 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

8.2. Forma para la presentación de ofertas o proposiciones.

Las ofertas habrán de entregarse en el Registro de la Asamblea de Madrid o ser enviadas por correo certificado dentro del plazo de recepción y admisión.

En este último caso, el empresario deberá anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico (perfildecontratante@asambleamadrid.es), telefax (91.779.96.48), o telegrama en el mismo día de imposición y antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas. Este anuncio deberá ir acompañado de la justificación de la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos (Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos). Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

8.3. Documentación, presentación de ofertas o proposiciones.

Cada licitador podrá presentar una sola proposición económica. No se admitirá la presentación de variantes.

Tendrán la consideración de mejora aquellos aspectos de la oferta que amplíen positivamente para la Asamblea de Madrid los requisitos mínimos exigidos en el Anexo 1 de Prescripciones Técnicas, así como los recogidos en la cláusula 4.2.

a) IDENTIFICACIÓN DE OFERTAS:

Los licitadores deberán presentar la documentación que se menciona en esta cláusula en un sobre debidamente cumplimentado con los datos necesarios para su identificación. El sobre irá cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente y en el exterior han de figurar los siguientes datos:



Procedimiento Negociado con Publicidad para la contratación del servicio de gestión integral del plan de autoprotección de la Asamblea de Madrid (CPNPS/2016/02)

Licitador

Teléfono, Fax y correo electrónico , a efectos de notificación:

b) CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES:

El contenido de las ofertas o proposiciones deberá ajustarse a lo previsto en el presente Pliego y su presentación supone la aceptación incondicionada de la totalidad del contenido de sus cláusulas o condiciones sin salvedad o reserva alguna.

En el interior del sobre se hará constar en hoja independiente el contenido del mismo, enunciado y referenciado numéricamente.

Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos:

Sin perjuicio del resto de documentos cuya presentación se exige en el Anexo 2, las proposiciones de los interesados irán acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación.
- b) Los que acrediten o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- c) Una declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, suscrita por el empresario o, en su caso, por su representante. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.
- d) Para las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- e) Se incluirá en este sobre un documento en el que se recojan los siguientes datos, a efectos de notificación: nombre de la empresa, dirección, teléfono, fax y correo electrónico.
- f) La Declaración de confidencialidad del Anexo 2.

Proposición económica.- Incluirá la oferta económica recogida en el Anexo 3.

La proposición económica ajustada al modelo que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares contendrá todos los elementos que la integran, incluidos los aspectos técnicos de la misma.



El licitador, al formular su propuesta económica, hará figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Asamblea. Este mismo requisito será utilizado para los documentos que se presenten para el cobro.

Documentación técnica.- Se incluirá:

- a) Toda aquella que sea precisa para la valoración de los criterios recogidos en la cláusula 4. 2, sin perjuicio de la requerida en el Anexo 1 de Prescripciones Técnicas
- b) Descripción de los medios técnicos, materiales y humanos con que cuenta el licitador, que, en todo caso, deberán cumplir las exigencias mínimas de la prescripción técnica 9ª del Anexo 1.
- c) Propuesta detallada de los servicios a desarrollar de acuerdo con lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas, desglosada en los apartados siguientes: actualización del Plan de autoprotección (documentación escrita y gráfica), planos de evacuación, informe de adecuación a la normativa y propuestas de mejora, organización de los equipos de emergencia, actividades formativas, mantenimiento anual, simulacros de emergencia y evacuación y asesoramiento continuado.
- d) Metodología y planificación de los trabajos a realizar que comprende la actualización y mantenimiento del Plan de Autoprotección (documentación escrita y gráfica del mismo), realización de los planos de evacuación "usted está aquí", informe de adecuación a la normativa y propuestas de mejora, asesoramiento continuado en materia de autoprotección y protección contra incendios y sesiones de formación teórica para todo el personal y para las figuras que se señalen en el plan de autoprotección –Director del Plan de Emergencia, Director del Plan de Actuación, Jefe de Emergencia, de Intervención, Alarma y Evacuación, Primeros Auxilios, Primera y Segunda Intervención-, indicando el contenido, material que se aportará y duración de cada una de las actividades formativas.
- e) Simulacro parcial o global de emergencia y evacuación.
- f) Formación práctica para los equipos de intervención en campo de fuego.
- g) Disponibilidad horaria.
- h) Mejoras que, en su caso, los licitadores propongan.

La documentación técnica se presentará en papel de tamaño A4, ocupando un máximo de cincuenta páginas a doble cara (cien páginas), con las páginas numeradas y encuadernada, en espiral, canutillo, o de cualquier otra manera que no permita la fácil extracción de las hojas. Asimismo deberá presentarse en soporte informático en un formato que no permita su modificación.



En el caso de observarse discrepancias entre la documentación en papel y la electrónica, prevalecerá la contenida en papel.

El licitador debe hacer constar, de forma clara, aquella información que el licitador considere confidencial

8.4.- Información adicional.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre el Pliego hasta el quinto día del plazo de licitación que se recoge en la cláusula 8.1.

La solicitud se realizará a través de correo electrónico, (perfildecontratante@asambleamadrid.es), y excepcionalmente, por fax (91.779.96.48).

No serán atendidas las solicitudes de información adicional que se reciban fuera del plazo habilitado al efecto, o realizadas por procedimiento distinto a los reseñados.

9.- Calificación de la documentación, apertura de proposiciones económicas y adjudicación del contrato.

9.1 Calificación de la documentación.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas el Registro General de la Asamblea procederá a remitir una relación de todas las ofertas presentadas en tiempo, al Sr. Jefe del Servicio de Contratación.

Si se observan defectos materiales u omisiones en la documentación presentada por los licitadores, para la acreditación de los requisitos previos para contratar con la Administración, se concederá un plazo máximo de tres días hábiles para su subsanación.

9.2 Propuesta de clasificación de las proposiciones y propuesta de adjudicación

Con base en la valoración resultante que se contenga en el informe técnico que en su caso se recabe, el Servicio de Contratación elevará al Órgano de Contratación propuesta de clasificación de las proposiciones presentadas, por orden decreciente, propuesta de adjudicación en favor del licitador que haya presentado la oferta más ventajosa y propuesta para que éste sea requerido formalmente para presentar la documentación exigida en el artículo 151.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en un plazo de diez días hábiles desde el siguiente a la notificación del requerimiento.

La documentación que debe ser presentada es:

- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, que le reclame el Órgano de contratación, conforme al artículo 64.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



En el presente contrato se deberá acreditar que dispone de los recursos técnicos, materiales y humanos adecuados y suficientes, en los términos de la prescripción técnica 9ª del Anexo 1 del Pliego, para garantizar la ejecución del contrato.

- Documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva que, en su caso, sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado la oferta procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en el que hayan quedado clasificadas las ofertas.

9.3 Clasificación de las ofertas.

El Órgano de Contratación, a propuesta del Servicio de Contratación, clasificará las ofertas y realizará el requerimiento según lo dispuesto en el apartado anterior.

9.4 Adjudicación del contrato.

La adjudicación se acordará por el Órgano de Contratación en Resolución motivada en un plazo no superior a cinco días hábiles desde la recepción de la documentación.

Dicha Resolución será notificada a los licitadores y publicada en el perfil de contratante de la Cámara.

10. Garantía definitiva.

El licitador que haya presentado la oferta más ventajosa será requerido por el órgano de contratación y vendrá obligado a constituir una garantía definitiva cuya cuantía será del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en la forma y lugares establecidos en el Reglamento de Régimen Interior de la Asamblea y en el artículo 96.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Esta garantía deberá constituirse, y acreditar su constitución ante el Servicio de la OCP y de Asuntos Económicos de la Asamblea de Madrid, en el plazo de diez días hábiles desde el siguiente a la notificación del requerimiento que el Órgano de Contratación realice a tal efecto según lo dispuesto por la cláusula 9.2.

Si la garantía fuese prestada por persona o entidad distinta del adjudicatario, quedará sujeta a las mismas responsabilidades que si se hubiese constituido por éste y en este supuesto no se podrá utilizar el beneficio de excusión a que se refieren los artículos 1.830 y concordantes del Código Civil.

La garantía constituida responderá de los siguientes conceptos:

a) De las penalidades impuestas al contratista según lo dispuesto en el presente Pliego.



b) De las obligaciones derivadas del contrato, de los gastos originados a la Asamblea por demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento cuando no proceda su resolución.

c) De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato.

Cuando la garantía no sea bastante para satisfacer las citadas responsabilidades, la Asamblea de Madrid podrá instar de la Administración de la Comunidad Autónoma que se proceda al cobro de la diferencia mediante el apremio sobre el patrimonio del contratista, con arreglo a lo establecido en las normas aplicables en materia de recaudación.

Cuando se hicieran efectivas, a costa de la garantía, las penalidades a que se refiere el apartado a) o las responsabilidades que prevén los apartados b) y c), el contratista vendrá obligado a completarla, por cualquiera de los medios establecidos anteriormente, e igual obligación le incumbirá cuando, por consecuencia de la modificación del contrato, aumente el presupuesto de éste.

No se prevé la constitución de garantía complementaria.

11. Perfeccionamiento y formalización del contrato.

La formalización perfeccionará el contrato que producirá efectos en los términos que en él se prevean. No se iniciará la ejecución del contrato sin su previa formalización excepto en los casos previstos en el artículo 113 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El contrato se formalizará en documento administrativo. No obstante, se formalizará en escritura pública si así lo solicita el adjudicatario, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

La formalización del contrato tendrá lugar en un plazo máximo de quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Asamblea de Madrid podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que en su caso se hubiese exigido.

De conformidad con el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante de la Asamblea.

12. Gastos.

El adjudicatario estará obligado a satisfacer, además de los establecidos en el apartado 3.1 de este Pliego, los gastos de formalización del contrato, así como el importe de cuantas cargas, gravámenes y exacciones fiscales procedan. A tal efecto la Asamblea



exigirá al contratista adjudicatario el reembolso de cuantos gastos le sean facturados y no le corresponda satisfacer.

13. Ejecución.

13.1. Riesgo y ventura.

El contrato se entiende aceptado a riesgo y ventura del contratista adjudicatario.

13.2 Control de la ejecución.

La Asamblea de Madrid, a través de la Sección de Recursos Humanos de Dirección de Gestión Administrativas, supervisará el servicio objeto del presente Pliego y comprobará su adecuación a lo dispuesto en aquél.

La Sección de Recursos Humanos deberá, por escrito y a través de los correspondientes cauces, comunicar a la Dirección de Gestión Administrativa las incidencias, incumplimientos y deficiencias que se observen.

A la Sección de Recursos Humanos le corresponderán además, los controles específicos y extraordinarios, así como expresar la conformidad de la recepción, pudiendo elevar los pertinentes informes al órgano competente para que éste dicte las instrucciones oportunas y se las dirija al adjudicatario, siempre que no supongan modificaciones del objeto del contrato ni se opongan a las disposiciones en vigor o a las derivadas del presente Pliego y demás documentos contractuales.

13.3. Plazo de ejecución.

La ejecución del contrato se iniciará a partir del día de su formalización. La duración del servicio, objeto de este, será de dos años.

Se establece un máximo de dos anualidades adicionales al contrato inicial en caso de prórroga, a los efectos previstos en los artículos 23 y 88 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Transcurrido el período inicial de vigencia, y según lo prevenido en el artículo 303 de la referida Ley, se podrá prorrogar haciéndolo de forma expresa, antes de la finalización de su vigencia inicial, o de las prórrogas acordadas, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cuatro años.

La prórroga se acordará por el Órgano de Contratación y será obligatoria para el contratista, de acuerdo con el artículo 23.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

13.4 Subcontratación.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación en los términos del artículo 227.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



Según lo dispuesto en el artículo 227.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato.

13.5. Obligaciones esenciales del contratista.

- Guardar estricta confidencialidad de toda aquella información que por motivo del servicio llegue a su conocimiento.
- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 32, en relación con el artículo 60.1 del R.D.L. 3/2011, de texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el adjudicatario estará obligado al cumplimiento de sus obligaciones laborales.
- La efectiva adscripción del personal que se describe en la prescripción técnica 9ª para la ejecución del contrato.
- Realizar el servicio sin que tenga derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes necesarios para el mismo, antes de su entrega a la Asamblea de Madrid, salvo que ésta hubiera incurrido en mora al recibirlos. En cualquier caso, los gastos de entrega y transporte de cualquier equipo de utilización necesaria en la prestación del servicio, serán por cuenta del adjudicatario
- Cumplir el servicio objeto del contrato según lo dispuesto en este Pliego, la oferta del adjudicatario, el contrato y las indicaciones de la Asamblea de Madrid.
- Cumplir con el programa de trabajo.
- Cuantas deriven de este Pliego.
- En general, el cumplimiento de las normas que sean de aplicación de las contenidas en la vigente Legislación de Contratos.

13.6 Pagos.

La Asamblea estará obligada a pagar conforme se estipule en el contrato y con arreglo al precio convenido el abono de los servicios efectivamente prestados.

El régimen de pagos será el siguiente:

Primer año.-

1.- El 70 % del precio de adjudicación del primer año cuando la empresa contratada culmine las gestiones con la administración correspondiente para la aprobación y seguimiento de Plan de Autoprotección, entregando a la Asamblea de Madrid el correspondiente visado del Plan de Autoprotección. Asimismo, en esta primera fase la empresa adjudicataria deberá entregar los planos de "usted está aquí", de conformidad con el Pliego de Clausulas Técnicas.



2. El 30% del precio de adjudicación del primer año cuando la empresa adjudicataria presente el programa de actividades, de planificación del plan de ejecución, acredite la realización de todo el programa de formación e información, y se realice el primer simulacro conforme a lo acordado con el responsable del contrato.

Segundo y, en su caso, siguientes años.-

Pago único, previa entrega y recepción de conformidad de la totalidad de los trabajos conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas.

En la factura se observarán todos los requisitos establecidos en la normativa vigente, las unidades entregadas de cada producto entregado o servicio realizado y el precio unitario.

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura que haya expedido por los bienes entregados y los servicios realizados ante el Registro General de la Asamblea de Madrid a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

A los efectos previstos por la Disposición Adicional Trigésima Tercera del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a continuación se identifican las unidades administrativas de la Asamblea de Madrid:

Órgano Gestor: Órgano de Contratación	
Denominación	Asamblea de Madrid
Código DIR3	I00000081
Dirección Postal	Plaza de la Asamblea, 1 (28018-Madrid)
Unidad Tramitadora: Centro Directivo Promotor del Contrato	
Denominación	Secretaría General de la Asamblea de Madrid
Código DIR3	I00000083
Órgano que tiene atribuida la Función de Contabilidad	
Denominación	Intervención de la Asamblea de Madrid
Código DIR3	I00000082

En las facturas se observarán todos los requisitos establecidos en la normativa vigente. Desglosarán como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido. Asimismo desglosarán los servicios prestados en el número en que proceda dividirlos, y su precio unitario con el subtotal.

Excepcionalmente, se podrán realizar abonos a cuenta por importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato. Se asegurarán los pagos mediante la prestación de garantía.

13.7. Penalidades por cumplimiento defectuoso del objeto del contrato

En los casos de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o en el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de la ejecución del contrato, en caso de que estas se hayan especificado en el Pliego, la



Asamblea optará por la resolución del contrato, previa audiencia del contratista, o por la aplicación de penalidades proporcionales a la gravedad del incumplimiento cuya cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

El cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, o el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de la ejecución del contrato, si no se opta por la resolución del contrato, dará lugar al apercibimiento escrito por parte de la Administración, previa audiencia del contratista.

El primer apercibimiento escrito conllevará una penalización equivalente al 2% del presupuesto del contrato; dicha penalización se detraerá de oficio por la Administración en el momento de hacerla efectiva. Los sucesivos que pudieran producirse duplicarán en porcentaje de la penalización anterior.

13.8. Resolución del contrato.

Tras el tercer apercibimiento escrito, la Administración procederá, sin más, a resolver el contrato.

Igualmente procederá la resolución del contrato por las siguientes causas:

- Facturación de servicios no prestados.
- Obstrucción de las facultades de dirección e inspección de la Asamblea.
- Concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 308 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- A los efectos previstos en el artículo 223.f) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, además de las anteriores, se consideran causas de resolución por incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales las siguientes:
 - * Incumplimiento reiterado de las prescripciones técnicas del servicio.
 - * Pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración. La comprobación en cualquier momento de la carencia previa de los requisitos o la falsedad o inexactitud de cualquiera de los datos que hubiera servido para concurrir a la licitación o para la adjudicación del contrato.
 - * Incumplimiento de las limitaciones establecidas, en su caso, en materia de subcontratación.
 - * El incumplimiento de sus obligaciones laborales.
 - * Incumplimiento de los plazos de ejecución.

La Asamblea de Madrid podrá acordar la resolución del contrato o la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 212 y 213 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En caso de resolución del contrato la Asamblea se abstendrá de realizar cualquier



pago en favor del contratista hasta que se proceda a la subsiguiente liquidación una vez extinguido por resolución el contrato.

13.9. Prerrogativas de la Asamblea de Madrid y facultades de resolución de contrato.

La Asamblea de Madrid podrá desistir o renunciar a celebrar el contrato antes de la adjudicación compensando los gastos según los principios generales de la responsabilidad de la Administración.

Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

La Asamblea de Madrid ostenta las prerrogativas de interpretar el contrato, de modificarlo y suspender su ejecución por razón del interés público, así como acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la Ley de Contratos del Sector Público.

La Asamblea de Madrid ostentará asimismo cuantas otras prerrogativas reconozca a las Administraciones Públicas la legislación vigente.

14. Modificaciones del contrato.

No están previstas modificaciones en la presente contratación.

No obstante, al amparo de lo dispuesto en el artículo 219 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Asamblea de Madrid podrá acordar modificaciones por razones de interés público y para atender a causas imprevistas.

Según lo dispuesto por los apartados 2º y 3º del artículo 107 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

Su necesidad se justificará en el expediente y se realizarán dentro de los límites establecidos por la legislación vigente -artículos 105, 107, 108.2, 211, 219 y 306 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre-.



15. Cumplimiento y plazo de garantía.

La Asamblea determinará si la prestación realizada se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento.

La constatación del cumplimiento del contrato exigirá por parte de la Asamblea un acto formal y positivo de recepción o conformidad que se realizará en un plazo máximo de dos meses desde el fin de la ejecución del objeto del contrato.

Si hubiera constatación de incumplimiento, se requerirá al contratista para que proceda a la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados. Si no se adecuasen a las prescripciones del Pliego y del contrato no se realizará la recepción del servicio ni se procederá a la liquidación del pago.

Por la naturaleza y características del objeto del contrato y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 222.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, no se establece plazo de garantía.

La constatación por parte de la Administración mencionada en el artículo 222.2 del R.D.L. 3/2011, de texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, tendrá lugar mediante declaración que se incorporará al expediente, y servirá para documentar la devolución de la garantía definitiva.

No podrán realizarse cancelaciones parciales de la garantía por recepciones parciales.

16. Normas aplicables.

En lo no previsto en el presente Pliego, se aplicarán directamente los preceptos aplicables del Reglamento de Régimen Interior de la Asamblea de Madrid, aprobado por la Mesa de la Cámara; el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley 30/2007; el Real Decreto 300/2011, de 4 de marzo, por el que se modifica el anterior; las restantes normas administrativas que resulten de aplicación, y, en su defecto, el Derecho Privado.

17. Jurisdicción competente.

El contrato adjudicado tendrá carácter administrativo y las cuestiones litigiosas surgidas sobre su interpretación, modificación, resolución y efectos serán resueltas por el órgano de contratación, previo informe de los servicios jurídicos o técnicos competentes, poniendo fin a la vía administrativa siendo susceptible de recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, competente para su conocimiento y fallo.



ANEXO 1

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DE GESTIÓN INTEGRAL DEL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN DE LA ASAMBLEA DE MADRID.

PRESCRIPCIÓN 1ª. OBJETO.

El presente procedimiento tiene por objeto la adjudicación del contrato de servicios de gestión integral (actualización y mantenimiento) del Plan de Autoprotección de la Asamblea de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el presente pliego con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas al respecto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia, modificado por el Real Decreto 1468/2008, de 5 de septiembre.

Los distintos conceptos de este servicio son:

Primer año:

*Actualización del Plan de Autoprotección, que comprende: la actualización del propio Plan de Autoprotección (documentación escrita y gráfica del mismo), realización de los planos de evacuación "usted está aquí", informe de adecuación a la normativa y propuestas de mejora, asesoramiento continuado en materia de autoprotección y protección contra incendios y la impartición del programa de formación y capacitación para el personal con participación activa en el Plan de Autoprotección así como del programa de formación e información a todo el personal sobre el Plan de Autoprotección, a visitas y usuarios conforme a lo establecido en el mismo.

*En caso de que la Asamblea de Madrid lo requiera, simulacro parcial o global de emergencia y evacuación, a elección de la Asamblea de Madrid.

*Se impartirá en este ejercicio la formación que corresponda al Director de Plan de Emergencia, Director del Plan de Actuación, Jefe de Emergencia y al Jefe de Intervención.

Segundo Año (y siguientes, en caso de prórroga):

*Mantenimiento anual del Plan de Autoprotección, que comprende: el mantenimiento anual del propio Plan de Autoprotección (actualización de la documentación escrita y gráfica del mismo), actualización, en su caso, de los planos de evacuación "usted está aquí", informe de adecuación a la normativa y propuestas de mejora, asesoramiento continuado en materia de autoprotección y



protección contra incendios, así como formación teórica para los nuevos miembros de los equipos de emergencia y mantenimiento del programa de concienciación e información para el personal de nuevo ingreso.

*La realización del simulacro parcial o global de emergencia y evacuación, a elección de la Asamblea de Madrid.

*Continuación de la impartición de las acciones formativas recogidas en el plan de autoprotección –reciclaje-, tanto teórica como práctica, para todo el personal de la Cámara y para los equipos y figuras integrantes en dicho plan, según la planificación establecida en el mismo. En el caso de que la Asamblea de Madrid lo requiera se realizarán nuevas acciones formativas prácticas de intervención ante el fuego para un máximo de 20 integrantes. Con este mismo número de asistentes, en el caso de que la Asamblea de Madrid lo requiera, se impartirá formación práctica en primeros auxilios.

PRESCRIPCIÓN 2ª. ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN. ESTRUCTURA Y DOCUMENTACIÓN.

La actualización del Plan de Autoprotección se realizará de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia, modificado por el Real Decreto 1468/2008, de 5 de septiembre.

El documento deberá seguir la estructura fijada por la normativa anteriormente señalada, e incluirá tanto la documentación escrita como la documentación gráfica requerida por la misma, procediéndose a la realización y/o actualización y digitalización de los planos de planta del edificio.

A estos efectos, la Asamblea de Madrid facilitará a la empresa adjudicataria la documentación correspondiente a la planimetría general de la Cámara y el acceso a todas las dependencias para la toma de datos.

La empresa realizará, editará o modificará toda la documentación necesaria para la perfecta descripción de los riesgos señalados, incluyendo planos, flujogramas, listas de direcciones, inventarios, etc. Así mismo la empresa realizará un manual, denominado "Manual Interno de Autoprotección" así como todos los protocolos de actuación que vengán recogidos en el Plan..

El adjudicatario entregará a la Cámara un mínimo de 4 ejemplares en papel y 4 en soporte CD del Plan de Autoprotección, debiendo constar todos los planos correspondientes al Plan, en formato AUTOCAD y PDF.



La empresa contratada se encargará de las gestiones con la administración correspondiente para la aprobación y seguimiento hasta conseguir el visado del Plan de Autoprotección.

La empresa adjudicataria será la encargada de presentar el programa de actividades, planificación del plan de ejecución, a realizar en dos años desde la firma del contrato.

PRESCRIPCIÓN 3ª. PLANOS DE EVACUACIÓN “USTED ESTÁ AQUÍ”.

Se realizarán y digitalizarán los planos de evacuación “usted está aquí”, de acuerdo a la norma UNE 23-032, entregándose impresos en color y en soporte CD (formato AUTOCAD y PDF), siendo asimismo obligación del adjudicatario la indicación de la ubicación exacta de cada plano para su colocación por parte de la Asamblea de Madrid. El soporte de enmarcación de estos planos será a elección de la Asamblea de Madrid, entre marco tradicional o metacrilato, atendiendo al lugar de ubicación

CLÁUSULA 4ª. Elaboración de informe de adecuación a la normativa y propuestas de mejoras.

La actualización del Plan incluirá la redacción de un informe de adecuación a la normativa contra incendios, en el que se analizarán las posibles deficiencias en materia de señalización y dotación de medios de protección contra incendios y evacuación, así como las propuestas de mejora.

El informe reflejará el grado de adecuación a la normativa vigente de los distintos aspectos de la seguridad y protección contra incendios de los edificios de la Cámara y, concretamente, los relativos a: características constructivas, accesibilidad de los servicios de extinción, medios de protección contra incendios (activos y pasivos), vías de evacuación, ocupación, sectorización, sistemas de alarma y comunicación, señalización, alumbrado de emergencia y análisis de zonas de mayor riesgo.

En dicho informe se indicarán, ordenadas por prioridad de información y tiempo de subsanación, las actuaciones correctoras necesarias para adaptar los inmuebles a las exigencias normativas y las propuestas de mejora que se consideren más adecuadas, con referencia al Código Técnico de la Edificación, así como el plazo recomendado para su solución y la evaluación de su coste económico aproximado.

PRESCRIPCIÓN 5ª. ORGANIZACIÓN DE LOS EQUIPOS DE EMERGENCIA.

La identificación y funciones de las personas y equipos que llevarán a cabo los procedimientos de actuación ante emergencias quedará definida en el capítulo correspondiente del Plan y será el punto de partida para el desarrollo de la formación, tal y como se indica en la cláusula siguiente.



El adjudicatario colaborará con los responsables de la Cámara en la actualización de los equipos de emergencia, y en la designación del personal más adecuado para la composición de los mismos.

PRESCRIPCIÓN 6ª. ACTIVIDADES FORMATIVAS.

El adjudicatario realizará las siguientes actividades, encaminadas a la formación tanto del personal en general como de los componentes de los equipos de intervención:

- a) Concienciación e información general para todo el personal de la Cámara.
- b) Formación y capacitación para el personal con participación activa en el Plan de Autoprotección, adaptadas a las distintas funciones asignadas: alarma y evacuación, primera o segunda intervención. Incluirá formación teórica y práctica, ejercicios de adiestramiento y simulacros sobre plano, así como un recorrido por las dependencias (indicando las vías de evacuación) de la Cámara, ilustrativo del procedimiento a seguir en casos de emergencia.
- c) Formación teórica y práctica en primeros auxilios, (cursos de 20 miembros por curso).
- d) La formación que corresponda al Director de Plan de Emergencia, Director del Plan de Actuación, Jefe de Emergencia y al Jefe de Intervención.

Las actividades de formación señaladas en los apartados a), b) y c) se realizarán en la sede de la Cámara, en número suficiente para la formación completa del personal, según programación acordada conjuntamente. Los cursos estarán orientados a divulgar las características del Plan de Autoprotección de la Asamblea de Madrid, la normativa que exige su aplicación y la participación de todo el personal.

- e) Formación práctica para los equipos de intervención en campo de fuego (cursos de 20 miembros por curso).

Este programa se realizará en un campo de fuego especializado para este tipo de cursos, en la provincia de Madrid, siendo de cuenta del adjudicatario el traslado en autocar o microbús desde la Asamblea de Madrid hasta el lugar de impartición del mismo y viceversa.

- f) Respecto a los trabajos de difusión para todo el personal, la empresa adjudicataria será la encargada de facilitar a la Asamblea de Madrid el siguiente material para su difusión:

- i) Elaboración de fichas y/o desplegados en cantidad suficiente, el número aproximado será de 500.



- ii) Confección de videos divulgativos modulares temáticos, con la supervisión y aprobación previa de la Asamblea de Madrid.
- iii) Soporte digital de toda la documentación aportada en la formación, (desplegables, powerpoint, vídeos, etc.)
- iv) Papel y soporte digital con la elaboración de fichas de procedimientos por cada una de las emergencias internas que puedan surgir en la Asamblea de Madrid. Fichas de identificación y localización de los componentes de la estructura de autoprotección, fichas de instrucciones operativas, instrucciones generales para el personal, visitas y usuarios, fichas de instrucciones operativas, de medidas preventivas, información para emergencias, fichas de instrucciones generales y específicas para cada uno de los componentes de los equipos con participación activa en el plan, etc.

La empresa adjudicataria deberá acreditar la realización de todo el programa de formación e información a efectos de la debida constancia de su realización en el Plan.

PRESCRIPCIÓN 7ª. SIMULACROS DE EMERGENCIA Y EVACUACIÓN.

Al objeto de evaluar el Plan de Autoprotección y asegurar la eficacia y operatividad de los planes de actuación en emergencias, se realizarán simulacros de emergencia, parciales o globales, siempre que se haya entregado (y haya sido aprobada) la documentación correspondiente a la actualización del Plan de Autoprotección y se haya realizado la formación de los equipos, correspondiendo a la Asamblea de Madrid la determinación de su fecha, en función del desarrollo de la actividad de la Cámara.

Para cada simulacro se establecerá un guion que refleje el supuesto desencadenante y las acciones a desarrollar por los equipos, manteniéndose reuniones previas con los responsables de la implantación y los equipos que intervendrán.

El adjudicatario pondrá a disposición de la Cámara un mínimo de tres observadores en caso de simulacro parcial y de seis, en caso de simulacro global.

Una vez finalizado el simulacro, se mantendrá una reunión con los responsables del Plan, elaborándose a posteriori un informe completo, con conclusiones y recomendaciones, al objeto de subsanar los defectos observados y realizar los cambios necesarios para la mejora de la autoprotección y el desarrollo de simulacros posteriores, debiéndose establecer la prioridad de realización de dichas actuaciones correctoras.



PRESCRIPCIÓN 8ª. MANTENIMIENTO ANUAL DEL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN.

Anualmente, en fechas a determinar conjuntamente, entre el adjudicatario y la Asamblea de Madrid, se revisará el Plan de Autoprotección, al objeto de incorporar las posibles modificaciones arquitectónicas, funcionales o la aparición de nuevos riesgos.

Se establece un mínimo de una reunión al semestre, con los responsables del Plan de Autoprotección, para el estudio del Plan de Autoprotección, debiendo aportar, en dichas reuniones, la documentación que se estime con la propuesta de modificación –incluidos, en su caso, los planos “usted está aquí”–, en el plazo máximo de un mes desde la reunión, para su revisión por el personal de la Asamblea de Madrid.

Durante estas reuniones se llevará a cabo una visita a las instalaciones, al objeto de recoger las posibles modificaciones llevadas a cabo, tras lo cual se realizará la correspondiente puesta al día de la documentación escrita y gráfica del Plan, incluidos los planos “usted está aquí” afectados por las mismas.

El mantenimiento del Plan incluirá la verificación del cumplimiento de las acciones propuestas en el informe de adecuación a la normativa de protección contra incendios, que se reflejará en un informe que recogerá las conclusiones obtenidas, así como la actualización, en su caso, de nuevas propuestas de mejora.

La modificación en la composición de los equipos de emergencia será comunicada por la Asamblea de Madrid a la empresa adjudicataria, quien se encargará de la correspondiente formación específica en los términos previstos en la cláusula relativa a las actividades de formación, así como del mantenimiento del programa de concienciación e información general para el personal de nueva incorporación.

PRESCRIPCIÓN 9ª. RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS.

La empresa adjudicataria deberá contar con los recursos materiales y humanos que le permitan desarrollar adecuadamente la actividad para la que resulta contratada y, en todo caso, deberá disponer de personal técnico cualificado así como con el material necesario para la toma de datos y realización de planos.

Sin perjuicio de cualquier ampliación o mejora que los licitadores puedan incorporar, deberán formar parte, como mínimo, del equipo técnico interdisciplinar a disposición de la Cámara los siguientes técnicos competentes, con dedicación en nº de horas/año suficiente para cubrir todas las necesidades de la Cámara objeto de este servicio, dos Arquitectos, Ingenieros, Arquitectos Técnico o Ingenieros Técnico, que deberán ser, a su vez, Técnicos Superiores en Prevención de Riesgos Laborales, en la especialidad en Seguridad en el Trabajo, quienes deberán contar con una experiencia mínima de 3 años en trabajos similares.

El adjudicatario designará un Director Técnico o Responsable del contrato, único interlocutor válido, con plena autoridad, competencia, capacidad técnica y de decisión



necesaria para su relación con la Asamblea de Madrid. Será responsable del cumplimiento del contrato y su disponibilidad deberá ser total e inmediata. El Director Técnico podrá ser una persona diferente a la de los técnicos señalados en el párrafo anterior.

Se establece un mínimo de una reunión al trimestre de dicho interlocutor con el Jefe de la Sección de Recursos Humanos de la Asamblea de Madrid y Director del Plan de Emergencia, y el Jefe de Seguridad de la Cámara y Director del Plan de Actuación, a efectos de planificar las actuaciones a realizar durante el ejercicio correspondiente, así como para evaluar la ejecución y cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA 10ª. ASESORAMIENTO CONTINUADO EN MATERIA DE AUTOPROTECCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.

La empresa adjudicataria, a través del Responsable del contrato, ofrecerá un sistema de asesoramiento continuado en materia de autoprotección y protección contra incendios, vía telefónica o correo electrónico, pudiendo ser requerida su presencia en la Cámara, en caso de estimarse necesario.

PRESCRIPCIÓN 11ª. PLAZOS DE CUMPLIMIENTO.

El adjudicatario deberá realizar las prestaciones referidas en las cláusulas 2ª a 3ª en un plazo máximo de cuatro meses desde la entrada en vigor del contrato y de dos meses para el mantenimiento anual, a contar desde la fecha acordada por ambas partes para la revisión del Plan de Autoprotección.

La formación del primer año de contrato deberá realizarse no más tarde del sexto mes desde la fecha de entrada en vigor del contrato. Para ello, deberá haberse entregado para su aprobación por la Asamblea de Madrid, la documentación correspondiente al Plan de Autoprotección, así como los planos "usted está aquí".

En el segundo año de contrato y, en su caso, en las sucesivas prórrogas, la formación deberá realizarse en el primer semestre, una vez entregadas, en su caso, para su aprobación por la Asamblea de Madrid, las modificaciones del Plan y de los planos "usted está aquí".



ANEXO 2

REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS CONTRATISTAS

Documentación:

Los licitadores o empresas ofertantes deberán presentar los siguientes documentos bien en originales o mediante copia de los mismos, que tengan carácter de auténtica conforme a la legislación vigente.

A) Requisitos relativos a su capacidad de obrar.

A.1.- De empresarios.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en forma sustancialmente análoga.



A.2.- De personas físicas.

Si el licitador es una persona física, el documento que acredite su personalidad (Documento Nacional de Identidad para españoles, pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo, para extranjeros).

A.3.- Representación.

Cuando el licitador no actúe en nombre propio, o se trate de sociedad o persona jurídica, deberá acompañar poder notarial (inscrito en el Registro Mercantil cuando contuviese delegación permanente de facultades) bastantado al efecto por un Letrado de la Asamblea de Madrid y acreditar su personalidad mediante los documentos identificadores antes mencionados para las personas físicas.

B) Requisitos relativos a su solvencia económica y financiera.

En el presente contrato de servicios, la solvencia económica y financiera de los empresarios podrá acreditarse, según el objeto del contrato, de la siguiente manera:

Acreditando un volumen anual de negocios del licitador de los tres últimos años concluidos que deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato.

La declaración vendrá firmada por el representante legal de la empresa licitadora e incluirá importes, fechas y destinatarios, públicos o privados.

Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

C) Requisitos relativos a su solvencia técnica.

En el presente contrato de servicios, la solvencia técnica de los empresarios se acreditará de la manera que se reseña a continuación. En concreto, los licitadores acreditarán fehacientemente:

- 3 planes de autoprotección dentro de los últimos 5 años.

La acreditación vendrá firmada por el representante legal de la empresa licitadora e incluirá importes, fechas y destinatarios, públicos o privados, y se acreditará en la forma prevista por el artículo 78.1.a) del R.D.L. 3/2011, de Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por



medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

D) Acreditación de la no concurrencia de una prohibición de contratar.

Los licitadores deberán acreditar no estar incurso en la ninguna de las causas de prohibición para contratar con el Sector Público conforme al artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Aparte de las incompatibilidades contenidas en la normativa recogida en el artículo 60.1.f) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, serán de aplicación las de la Ley de la Comunidad de Madrid 14/1995, de 21 de abril, sobre Incompatibilidades de Altos Cargos y las del artículo 5.3.b) de la Ley 11/1986 de 16 de diciembre, Electoral de la Comunidad de Madrid, además de las del artículo 29.5 de la Ley 9/1990, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

La prueba, por parte de los empresarios, de no estar incurso en prohibiciones para contratar podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

La declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar deberá suscribirse por el empresario, o en su caso, por el representante a cuyo favor se haya bastantado los poderes de representación. Una vez suscrita, tendrá validez durante un plazo de seis meses a contar desde la fecha de su formalización. La declaración responsable deberá estar vigente en el plazo de licitación.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

La celebración en su caso, de la presente contratación con empresas de trabajo temporal deberá seguir el régimen previsto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 14/1994, de 1 de junio.

E) Jurisdicción.

Para las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.



F) Registros oficiales de licitadores.

Sin perjuicio de la facultad de la Asamblea de Madrid para requerir a los adjudicatarios la acreditación complementaria que estime oportuna, el certificado de inscripción expedido bien por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, o bien por el Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid, dispensará a los empresarios de presentar la documentación de los apartados A, B, C y D anteriores, según el contenido del mismo.

El certificado en vigor de inscripción en el correspondiente Registro, se presentará en original o copia auténtica, y se acompañará de una declaración responsable en la que se haga constar expresamente la vigencia de los datos contenidos en el mismo, suscrita por representante legal inscrito en el Registro de Licitadores.

G) A efectos de notificación, la empresa incluirá un escrito en el que se consigne el nombre completo de la empresa, el representante/interlocutor en caso de negociación del presente contrato, así como número de teléfono, fax y dirección de correo electrónico.

H) Los licitadores cumplimentarán la **declaración de confidencialidad** que se incluye a continuación.



DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

Cumplimentada por D/Dª _____
_____, con N.I.F. n.º _____, en nombre y
representación de la empresa _____, y
en su calidad de _____ de la misma, cuya
sociedad está domiciliada en la localidad de _____ en el/la
_____ n.º _____, de
_____, provista de C.I.F. n.º _____, e inscrita
en el Registro Mercantil de _____, tomo _____, folio _____, hoja
_____, inscripción _____.

D/Dª _____
expresamente manifiesta que en el momento de prestar la presente declaración no le han
sido revocadas sus facultades de representación de la mencionada sociedad.

D/Dª _____, y,
por extensión, la sociedad _____, declaran
expresamente, aceptan y se obligan a mantener la más absoluta confidencialidad sobre
toda la información técnica o de cualquier índole que les haya sido facilitada durante el
procedimiento de contratación así como la que durante el contrato, en caso de resultar
adjudicatario, reciban o les sea proporcionada por la ASAMBLEA DE MADRID, por lo que:

- Tomarán y adoptarán cuantas medidas sean necesarias para que, por un lado, sólo
acceda a dicha información el personal de la empresa que resulte imprescindible
para realizar las actividades requeridas por el Pliego de Cláusulas Administrativas
Particulares relativo al _____.
- Utilizarán, en exclusiva, la información recibida o la que pueda serles proporcionada
o conozcan por razón del desempeño de sus funciones para los fines que se
precisan en el referido Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o, en su
caso, para los que singular y fehacientemente fueran autorizados por la Asamblea de
Madrid.
- Obtendrán singularmente del personal vinculado a este Pliego el correspondiente y
subsiguiente compromiso de confidencialidad en ese mismo sentido en que lo
formalizan; compromiso que será trasladado, de inmediato, a la Asamblea de
Madrid.
- Asegurarán las medidas que sean pertinentes para evitar que puedan tener acceso a
la referida información personas ajenas a la empresa.
- Aplicarán, sin excepción, lo previsto por la vigente normativa en materia de
Protección de Datos de Carácter Personal.



D/D^a _____ y la sociedad _____, se obligan también a devolver a la ASAMBLEA DE MADRID, total y /o parcialmente, cuando ésta lo requiera por cualquier medio fehaciente, la información que a lo largo del procedimiento de contratación, como licitador, o durante la ejecución del contrato, como adjudicatario, se le entregue o proporcione, eliminándola, de igual manera, de los archivos en los cuales se hubiera incluido, incorporado o almacenado, comunicando por escrito a la Cámara dicha eliminación con indicación expresa de los archivos y la ubicación de los equipos en los que se contenían.

En el caso de incumplirse cualquiera de las anteriores obligaciones por la propia empresa, por cualquiera de sus trabajadores, estén o no vinculados a la presente contratación, o por terceros que hayan tenido acceso a la misma incluso por negligencia:

En su caso, la Asamblea podrá resolver la contratación perfeccionada.

En todo caso, la sociedad _____ responderá por los daños y perjuicios que puedan ocasionarse, sin perjuicio, además, de cualesquiera otras responsabilidades que pudieran derivarse para la propia empresa o para su personal.

Y para que así conste, y a los efectos oportunos, lo firmo por duplicado, en Madrid, a _____ de _____ de 201__.

Fdo.: _____
En representación de la empresa _____



DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD POR EL PERSONAL EN LA EJECUCIÓN
(APORTAR en la formalización del contrato)

D/Dª _____,
declara expresamente, acepta y se obliga a mantener la más absoluta confidencialidad sobre toda la información técnica o de cualquier índole a la que haya tenido acceso, reciban o les sea proporcionada por la ASAMBLEA DE MADRID o por la empresa _____ para la ejecución del contrato de _____, por lo que:

- Utilizará, en exclusiva, la información recibida o la que pueda serle proporcionada o conozca por razón del desempeño de sus funciones, para los fines que se precisan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o, en su caso, para los que singular y fehacientemente fuera autorizado por la Asamblea de Madrid.
- Asegurará las medidas que sean pertinentes para evitar que puedan tener acceso a la referida información personas ajenas a la empresa.
- Aplicará, sin excepción, lo previsto por la vigente normativa en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.

D/Dª _____ se obliga también a devolver a la ASAMBLEA DE MADRID, total y/o parcialmente, cuando ésta se lo requiera por cualquier medio fehaciente o a su empresa, la información que durante la ejecución del contrato se le entregue o proporcione, eliminándola, de igual manera, de los archivos en los cuales se hubiera incluido, incorporado o almacenado, comunicando por escrito a la Cámara dicha eliminación con indicación expresa de los archivos y la ubicación de los equipos en los que se contenían.

Y para que así conste, y a los efectos oportunos, lo firmo por duplicado, en Madrid, a _____ de _____ de 201__.

Fdo.: _____

DNI: _____

VºBº: _____

Representante de _____



ANEXO 3

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

EXCMA. SRA. PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA DE MADRID

Don., vecino de
..... provincia, con domicilio en
..... núm. y D.N.I. (o documento que lo sustituya)
núm., (para el caso de actuar en representación: como apoderado de
....., con domicilio en
....., núm. y CIF:.....),
enterado de las condiciones y requisitos para concurrir al PROCEDIMIENTO NEGOCIADO
CON PUBLICIDAD para la contratación del servicio de GESTIÓN INTEGRAL DEL PLAN DE
AUTOPROTECCIÓN DE LA ASAMBLEA DE MADRID (CPNPS/2016/02), por la empresa
....., se encuentra en situación de acudir como licitador al mismo.

A este efecto, hace constar que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas que
sirve de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus Cláusulas, que reúne
todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración y que se
compromete en nombre (*propio o de la empresa que
representa*), a tomar a su cargo el contrato, con estricta sujeción a los expresados
requisitos y condiciones, por el precio siguiente, para el plazo de dos años:

Precio primer año, sin IVA: (máximo 12.000 €).

Importe IVA:

Precio segundo año, sin IVA: (máximo 6.000 €).

Importe IVA:

Precio total, sin IVA: (máximo 18.000 €)

Precio total, IVA incluido: (máximo 21.780 €)

Madrid, a __ de _____ de 2016

Fdo.: _____